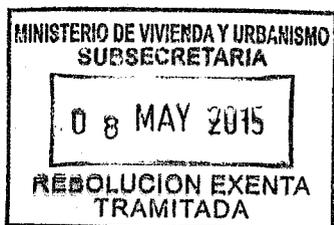


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), de 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA "POR NUESTROS HIJOS" Y "LOS FALDEOS DE PEÑALOLEN", AMBOS DE LA COMUNA DE LA FLORIDA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA/.



SANTIAGO, 08 MAY 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 03215 /

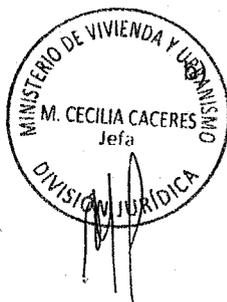
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 2.884, (V. y U.), de fecha 12 de mayo de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174, (V. y U.), de 2005 para los integrantes de los proyectos "Por Nuestros Hijos" y "Los Faldeos de Peñalolén", de la comuna de La Florida, de la Región Metropolitana;
- d) El Oficio N° 434, de fecha 19 de enero de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios para los proyectos "Por Nuestros Hijos" y "Los Faldeos de Peñalolén", ambos de la comuna de La Florida. Se adjuntan: el Oficio N° 1.220, de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento del SERVIU de la Región Metropolitana, el que informa que los presupuestos presentados asociados a obras extraordinarias derivadas de las demoliciones y reparaciones de obras, fueron validados por el Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana en lo referente a sus costos y por el Departamento de Obras del mismo servicio en lo referente a sus cubicaciones; y el Informe Técnico de los proyectos "Por Nuestros Hijos" y "Los Faldeos de Peñalolén", del Jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana;
- e) El Ord. N° 165, de la Jefa (s) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10 de marzo de 2015, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes de los proyectos citados en el Visto c) precedente; y

CONSIDERANDO

- a) Que los proyectos "Por Nuestros Hijos" y "Los Faldeos de Peñalolén", presentan un 96,47% y un 96,96% de avance de obra respectivamente, y que debido al abandono de las obras y la ejecución deficiente de algunas partidas de hormigones de losa, las familias beneficiadas mediante la resolución exenta citada en el Visto c) no han podido recibir sus viviendas.

Los antecedentes citados en el Visto d), que estiman justificada la solicitud de incremento para los proyectos "Por Nuestros Hijos" y "Los Faldeos de Peñalolén", ambos de la comuna de La Florida, y confirman que el financiamiento extraordinario solicitado fue evaluado y aprobado por la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 11 de diciembre de 2014, siendo necesario para dar buen término a la ejecución de los proyectos antes señalados, cuyas obras fueron reconstruidas producto del término anticipado del contrato original;



- c) Lo indicado por la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento y el Jefe del Departamento de Estudios del SERVIU de la Región Metropolitana, según lo señalado en el Visto d), en relación a los nuevos presupuestos presentados respecto a las obras a ejecutar consistentes en obras extraordinarias derivadas de las demoliciones y reparaciones de obras en los proyectos "Por Nuestros Hijos" y "Los Faldeos de Peñalolén", que corresponden a partidas necesarias para dar correcto termino a la ejecución de las edificaciones y que fueron validadas y aprobadas por la Comisión Técnica Evaluadora y por el Departamento de Estudios de ese servicio;
- d) Lo indicado en el Oficio citado en la letra e) de los Vistos, el que señala que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, evaluó cada uno de los ítems para los cuales se solicita incremento del monto de subsidio, entre los que se encuentran: "Obras Preliminares", "Obra Gruesa", "Terminaciones", "Instalaciones" y "Equipamiento", considerando pertinente para todos los ítems la solicitud de incremento planteada por el SERVIU de la Región Metropolitana, por tanto la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a fin de permitir el correcto termino del proyecto, considera pertinente recomendar 16.000,73 Unidades de Fomento para el proyecto "Por Nuestro Hijos" y 14.895,85 Unidades de Fomento para el proyecto "Los Faldeos de Peñalolén"; por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo 1° del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias integrantes de los proyectos "Por Nuestros Hijos" y "Los Faldeos de Peñalolén, de la comuna de La Florida, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	GRUPO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX.POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
13990	POR NUESTROS HIJOS	104	153,85	16.000,73
15667	LOS FALDEOS DE PEÑALOLEN	104	143,22	14.895,85

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **30.896,58 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO